

El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º, 1.ª

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados. 6 pesetas anuales.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

Pensando en la conversa

En la conversa anunciada para el día primero de Marzo, a las diez, en la Escuela del Sr. Santaló, calle del Norte, en esta capital.

El tema es sugestivo y hasta diríamos bien afirmando que de actualidad. Y no porque el problema de «La vida de nuestras asociaciones» esté desde ayer á punto de resolverse, no, sino por lo que se ha hablado de Asociación (particularmente en esta provincia) en estos últimos meses.

O nosotros estamos puerilmente obcecados, ó vamos á ver muy pronto asegurado para siempre el estado económico de nuestra asociación provincial. Y cuando tengamos dinero (que arbitraremos sin desembolso alguno según el plan *Santaló*, que será desarrollado en la conversa) surgirá el *hombre*, el hombre que con la pluma y la palabra exteriorice nuestra fuerza y la aplique á la gran palanca que remueve el terreno en donde germinan las reformas de toda especie.

Si nuestro ruego vale algo, lo hacemos á todos los maestros y maestras de la provincia para que asistan al acto anunciado.

Deben ir los videntes en materia de asociación para apoyar ó anular, limar ó corregir, las bases que se presenten.

Deben ir los viejos por dos poderosos motivos; es el primero para verter en ella el caudal precioso y estimable de su experiencia, es el se-

gundo para estimular á la juventud del magisterio, á esa juventud que no canta, que no ríe, que no grita, que no protesta....

Deben ir los jóvenes.... porque de ellos será el reino que fundemos, de ellos serán los beneficios, las flores... porque también hay flores en el magisterio, si manos expertas cultivan con acierto el jardín que las produce excelentes, la *ilusión* suprema del bien á practicar.

Deben ir las maestras para formar número en la pía con ansias de redención. Deben ir para exteriorizar sus sentimientos altruistas en favor de las maestras que las sucedan y para ejemplo de solidaridad profesional.

Y debieran ir, si los hubiere, los maestros y maestras sin fé en el porvenir, los apáticos en la enseñanza, los negligentes.... para ante el espectáculo hermoso de la conjunción de fuerzas vivas de la clase, ante el esfuerzo heroico de nuestros compañeros aunando voluntades y tamizando principios para levantar el pedestal de nuestra organización social, poner en nuestras manos sus nombramientos y sus títulos y dejar para siempre de pertenecer al Magisterio oficial y asociado de la provincia de Gerona.

Compañeros nuestros: no faltéis á la conversa. No esperéis enteraros de ella por los periódicos ni por otros compañeros. Es necesaria vuestra presencia, vuestra opinión y vuestro voto. El asunto á tratar y á resolver requiere la presencia personal. No hagáis fracasar los trabajos de la Comisión permanente de esta Asociación.

DESFALCO ROURA

La M. I. Junta Provincial de Instrucción Pública de la provincia, en su sesión de cuatro del actual, manifiesta quedar enterada de la R. O. aprobando la liquidación de la suprimida caja de fondos de 1.^a enseñanza de esta provincia.

Esto y el acuerdo tomado por la Asociación del partido de La Bisbal respecto al asunto que va por epígrafe á estas líneas, me mueve á indicar algo respecto al mismo, por si los compañeros que compongan la comisión gestora creen conveniente tenerlo en cuenta.

Mucho se dijo y gestionó tiempo atrás, no sé si real ó aparentemente, para que la cantidad objeto del desfalco por el Sr. Roure, como cajero de 1.^a enseñanza, se satisficiera á los Maestros perjudicados, cosa muy jus-

ta, ya que éstos para nada intervinieron en el nombramiento de cajero; más, á nuestro entender, las gestiones se encaminaron á equivocado rumbo, toda vez que en lugar de dirigirlas á que se hiciese efectiva la fianza del cajero, era solo cuestión de acudir á la autoridad competente (Junta Provincial, Rectorado, Ministro, ó quien quien quiera que fuese) reclamando la cantidad objeto del desfaleo, auu qué sin concretar personalidad alguna. Hecho esto, entendemos que la autoridad correspondiente era quien debía proceder á exigir responsabilidades, y, en caso de insolvencia, era responsable la entidad que hizo el nombramiento de cajero, ó sea la Diputación Provincial.

Yo no dudo que, encaminadas las gestiones á este rumbo, se habría obtenido el resultado apetecido, ya que, en su caso, habría reconocido la Diputación que no era justo que por imprevisión suya, dejara de satisfacer cinco céntimos (que cinco céntimos representaría para la Diputación) para que muchos Maestros de la provincia no percibieran parte de sus haberes, y algunos un trimestre entero.

En su consecuencia, creo que, ante todo, procede consultar, si jurídicamente, es el indicado el camino que debe seguirse, obrando según sea.

Tal es mi opinión, que consiguio por si se la cree útil en algo.

Agulla: 15 febrero de 1908.—El Presidente, *Juan Batlle y París*.

Asociación Provincial del Magisterio primario

Reglamento

Artículo 1.º La Asociación Provincial del Magisterio primario público de la provincia de Gerona, tiene por objeto procurar el mejoramiento constante de la enseñanza primaria oficial en todos sus grados, y recabar la consideración social que los países cultos dispensan al personal á ella dedicado.

Art. 2.º Fundada esta Asociación sobre la base federativa, y reconociéndose desde las entidades Partido, Provincia, Distrito y Nacional, cada una de las cuales, excepto la primera, que las origina, se constituye por la sucesiva federación de las mismas en el orden mencionado las asociaciones de los respectivos partidos de la provincia formarán esta Provincial, cuyo Presidente ostentará la representación de la provincia; no obstante,

será condición indispensable para federarse dichas entidades, que cada una de ellas cuente con mayoría del Magisterio público en la respectiva circunscripción, salvo el caso de haberse ensayado sin éxito los procedimientos seguidos para la constitución de análogas entidades, pudiendo entonces admitirse la federación de una entidad, aunque no cuente con dicha mayoría.

Art. 3.º Las asociaciones de partido gozarán de libertad absoluta y conservarán autonomía completa para desenvolverse, sin otras restricciones que las establecidas en este Reglamento y las que voluntariamente se impongan por las mismas.

Art. 4.º Para practicar las gestiones inherentes á esta Provincial, habrá una Junta directiva compuesta de los Presidentes de cada una de las de partido de la provincia, en calidad de vocales, y de la Comisión permanente de la misma, elegida por dichos vocales, la cual constará de Presidente, Tesorero y Secretario de la Provincial, procurando que dichos nombramientos, en igualdad de circunstancias, recaigan en socios que residan en la capital de la provincia ó en poblaciones próximas á ella.

Art. 5.º Los cargos de la Permanente se renovarán cada año por sufragio de los vocales de la Directiva en la reunión que se celebrará en las vacaciones caniculares, pudiendo ser reelegidos indefinidamente los que la constituyan, aunque libres de aceptar los reelegidos.

Art. 6.º La Comisión permanente queda encargada de la ejecución de los acuerdos de la Junta directiva y del gobierno y administración de esta Provincial asesorándose, cuando lo crea conveniente, de los vocales de la Directiva.

Dichos cargos serán gratuitos y obligatorios, debiendo, no obstante, abonarse los gastos que se ocasionen á los individuos de la permanente que, no residiendo en la capital de la provincia, tengan que trasladarse á ella ó á otro punto fuera de su residencia, para asuntos de la Asociación.

Art. 7.º Las relaciones de asociados se mantendrán entre las Comisiones permanentes de todas las entidades reconocidas que constituyan la Asociación Nacional del Magisterio.

Art. 8.º Las Asociaciones de partido se comprometen:

1.º A cumplir los acuerdos de la Provincial y á no adoptar ninguno contrario á los de esta asociación sin perjuicio de la autonomía que les está concedida.

2.º A velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos particulares que tomen.

3.º A defender por todos los medios legales los intereses legítimos de los asociados, siempre que revistan carácter profesional.

4.º A procurar la creación de asociaciones donde no existan.

5.º A dirimir las contiendas que surjan entre asociados.

Art. 9. La Junta directiva de la Asociación Provincial se reunirá por lo menos una vez al año durante las vacaciones caniculares en su domicilio social escuela pública elemental de niños á cargo del Sr. Dalmáu previa citación de la Comisión permanente, la cual dará cuenta en estas reuniones del estado económico de la Asociación y de los trabajos hechos y resultados obtenidos en ese período de tiempo.

Art. 10. En estas reuniones la Junta directiva, por su propia instancia ó á propuesta de la Comisión permanente ó de alguna asociación de partido, y según las circunstancias lo aconsejen, acordará la celebración de *Conversas*; Concursos y Exposiciones de carácter pedagógico. También las podrá acordar la Comisión permanente en cualquier otra ocasión.

Art. 11.º Los temas que se pongan á discusión en dichos Congresos serán siempre relativos:

1.º A la escuela y la enseñanza, á la Inspección y á las Secretarías de las Juntas de Enseñanza y á su organización y mejoramiento.

2.º Al Magisterio asociado, sus haberes y modo de percibirlos su inamovilidad, su representación social, etc., etc.

Art. 12.º Cada asociación de partido contribuirá con la cuota mensual de cinco céntimos de peseta por socio para atender á los gastos de la Provincial, pudiendo suprimirse cuando existan fondos suficientes para los mismos, así como aumentarse hasta cincuenta céntimos de peseta mensuales por socio, en caso necesario. Tanto la supresión como cualquier aumento serán acordados por la Junta directiva, publicando el correspondiente acuerdo razonado para conocimiento de los socios.

La recaudación de cuotas se hará por los respectivos Habilitados, quienes las entregarán mensualmente al Tesorero.

En caso de disolverse esta Provincial, los fondos existentes ingresarán en la Caja del Montepío del Magisterio Primario.

Art. 13.º Además de los trabajos que le están encomendados por los preceptos anteriores, la Comisión permanente de la Junta directiva, gestionará los siguientes extremos:

1.º Que el Magisterio primario, como clase, tenga representación en los Cuerpes Colegisladores, en las Diputaciones provinciales, en los

Ayuntamientos, en el Consejo de Instrucción pública, y en todas las Comisiones y Juntas de Enseñanza.

2.º Que el Magisterio se organice corporativamente con carácter oficial.

3.º Que la prensa política se interese por los problemas relacionados con el Magisterio primario oficial.

4.º Que las compañías de ferrocarriles y las de vías marítimas concedan rebaja de precio á los billetes de los socios y de sus familias y servidumbre, cuando viajen por cualquier motivo

5.º Que se establezca el socorro mútuo entre los asociados.

6.º La creación de un Colegio Nacional para hijos y huérfanos del Magisterio asociado.

Art. 14.º Al federarse esta Provincial para formar la de Distrito universitario, y ésta para constituir la Nacional del Magisterio, deberá abonarse las cuotas que dichas entidades establezcan ó tengan establecidas en los respectivos reglamentos, cumpliendo lo que en ellos se prescriba.

Gerona 27 de noviembre de 1907. Los iniciadores.—Enrique Masiá.—Silvestre Santaló.—José Dalmau.—Gerona 3 de diciembre de 1907.—Presentado á los efectos de la vigente Ley de Asociaciones.—El Gobernador.—M. Moreno Churruca.



El Magisterio asociado del partido de Olot.

En la reunión general del 30 de diciembre último—á la que no pude asistir por impedírmelo altos deberes de gratitud y compañerismo—me honrasteis confiándome la redacción de «un lacónico proyecto de Reglamento para el partido».

Aunque reconozco que no estuvisteis muy felices en la elección, á vuestra consideración y estudio someto el siguiente proyecto. Nada de indulgencia; haced con él lo que estiméis de razón y justicia.

Quizás parezcan pocos sus 20 artículos. A mi se me antojan excesivos, y tendré por infausta para nuestra Asociación la fecha en que empiece á invocarse el artículo *tantos*; y haya necesidad de ampliar lo prevenido en el artículo *tal* y de restringir lo dispuesto en el artículo *cual*.

Mientras sintamos al unísono, y nuestros amores sean los mismos, y ante la conveniencia colectiva enmudezcan los egoísmos individuales, la

Asociación será fuerte, por débil que sea su Reglamento; el día que nos demos cuenta de la debilidad del Reglamento y juzguemos oportuno robustecerlo con buenas dosis de detalles.... y letra menuda, prevengámonos: sério peligro nos amenaza.

—Sí, sí; basta de inútiles reflexiones, y ahí va el

PROYECTO DE REGLAMENTO de la Asociación del Magisterio del partido de Olot

OBJETOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.º La Asociación del Magisterio del partido de Olot tiene por objeto:

- a) La ilustración mutua y protección recíproca de sus asociados.
- b) Coadyuvar con las demás Asociaciones adheridas á la Nacional al mejoramiento constante de la Escuela y del Maestro de primera enseñanza.

Art. 2.º Al efecto, esta Asociación se compromete:

- a) A celebrar *conversas* sobre temas pedagógicos ó administrativos.
- b) A defender, por todos los medios legales, los intereses legítimos de sus miembros, siempre que revistan carácter profesional.
- c) A procurar entre sus asociados la mayor armonía, unión y fraternidad.
- ch) A cumplir los acuerdos de la Provincial y de la Nacional, y á no tomar otros contrarios á los mismos.

Socios y secciones

Art. 3.º Son considerados socios todos los Maestros públicos de uno y otro sexo que ejerzan en el partido judicial de Olot, mientras satisfagan las cuotas correspondientes, y los jubilados que lo soliciten.

Art. 4.º Todo socio contribuirá mensualmente con *10 céntimos*, los de 500 y 625 ptas. de sueldo, los interinos y los jubilados; *15 céntimos*, los de 825 ptas.; *20 céntimos*, los de 1.100, y *25 céntimos*, los de 1.375; cuotas que retendrá cada mes el Habilitado al abonar los haberes correspondientes.

Art. 5.º Para el mejor cumplimiento de sus fines, esta Asociación se dividirá en secciones, en esta forma:

Sección 1.ª, formada por los Maestros de Besalú, Parroquia de Besalú, Mayá, Beuda, Argelaguer, Tortellá, Salas, Bassagoda, Montagut y Palau de Montagut.

Sección 2.^a Formada por los de Olot, San Privat de Bas, Juanetas, Ridaura, La Piña, Capsech, Viaña, Castellfullit, Oix y Baget.

Sección 3.^a, constituida por los de Santa Pau, Mieras, San Miguel de Campmajor, San Aniol de Finestras, Las Planas, San Feliu de Pallaróls, San Esteban de Bas, Begudá, Batet y Las Presas (1).

Art. 6.º Los miembros de cada sección procurarán conocerse, tratarse, reunirse y establecer entre ellos un activo comercio de impresiones é ideas.

Delegados y Junta Directiva

Art. 7.º Cada sección elegirá un Delegado—con un Suplente que le substituya en ausencias y enfermedades—que la representará en la Junta Directiva y llevará á ésta las impresiones é ideas de aquélla.

Art. 8.º La Asociación estará representada por la Junta Directiva, formada por los Delegados de sección, el Presidente y el Secretario.

Los Delegados de sección elegirán el Presidente y se repartirán los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Vocal.

La designación de Secretario será potestativa del Presidente.

Art. 9.º Son incompatibles los cargos de Presidente y Delegado, y tampoco podrá un mismo Delegado ostentar la representación de dos ó más secciones.

Art. 10. Corresponde al Presidente: convocar y presidir las reuniones generales y las sesiones que celebre la Junta, ordenar los pagos y dirigir la correspondencia.

Art. 11. El Secretario llevará corrientes los libros de Actas y de Matrícula, tomará nota de los libramientos, extenderá la correspondencia y cuidará del orden y conservación de los documentos confiados á su custodia.

Art. 12. El Tesorero retirará mensualmente de la Habilitación las cuotas, abonará los libramientos firmados por el Presidente y Secretario, llevará al día el libro de Contabilidad y cada año—en la reunión general de octubre—presentará un estado de cuentas de los ingresos y gastos habidos en el mismo.

Art. 13. Todos los cargos son gratuitos y obligatorios, pero voluntaria la reelección.

Reuniones y renovación de cargos.

Art. 14. La Junta Directiva se reunirá cuando lo estime oportuno la Presidencia ó lo pidan dos Delegados, previa convocatoria.

(1) Tal vez convendría aumentar el n.º de secciones ó dar á éstas otra organización, atendiendo siempre á la topografía y medios de comunicación de los pueblos, topografía y comunicaciones que me son desconocidas en las dos últimas secciones.

Art. 15. En las votaciones de Junta, cada Delegado tendrá tantos votos cuantos sean los socios de la sección que represente.

Art. 16. Se celebrarán dos reuniones generales cada año—una en mayo y otra en octubre—y las extraordinarias que juzgue convenientes el Presidente ó solicite la mayoría de la Junta Directiva.

Art. 17. Los socios que no pudieren asistir á ellas personalmente, estarán representados por el Delegado de su sección, y en las votaciones, éste tendrá, además del suyo, tantos votos cuantas sean sus representaciones.

Art. 18. La Junta Directiva y los Delegados se renovarán cada dos años en la reunión de octubre.

Art. 19. En la elección de Delegados, éstos no tendrán más voto que el suyo, y la votación será válida sea cual fuere el número de electores.

Art. 20. Las cuestiones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva.

Disposición transitoria

El domicilio social de la Asociación del Magisterio del partido de Olot, se fija por ahora en la ciudad del mismo nombre, calle de número

Tortellá, 9 de febrero de 1908.

El Ponente, *Juan Bosch Cusi*.

CRÓNICA GENERAL

Tribunal.—Para juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Inspectores de primera enseñanza se ha nombrado el siguiente tribunal: Presidente, señor Ruiz Jiménez; Vocales, señores Groizard, Sales, Escribano é inspectores de Valladolid y Coruña y don Emilio Cotarelo, académico de la Española de la Lengua.



Provisión interina de vacantes.—Por virtud del Real decreto del 20 de diciembre último, las Juntas provinciales son las llamadas á proveer con carácter interino las vacantes de Escuelas cuya dotación sea inferior á 825 pesetas. Las demás quedan como estaban. A este efecto se anunciarán las vacantes por término de cinco días para que los interesados presenten sus instancias especificando las Escuelas que pretendan. De

todos los que aspiren á una misma vacante, los Secretarios formarán una relación por el orden de méritos siguientes.

1.º Superioridad del título; 2.º Años de servicio sin nota desfavorable, y 3.º Méritos que justifiquen.

Dicha relación, intervenida por el Inspector, ó en su defecto el Director de la Normal, y los nombramientos se harán públicos y se remitirá copia á la Junta Central á cuyo nuevo centro habrán de recurrir *directamente* los que se crean perjudicados, y los agradecidos con nombramiento deberán tomar posesión de sus Escuelas en el término preciso de ocho días.

Conversa en Barcelona.—A las diez de la mañana del domingo próximo, día 23, se celebrará una *conversa pedagógica* en la escuela municipal de niños de la Plaza de San Ana.

La ponencia corre á cargo de un distinguido joven del profesorado barcelonés, Don Modesto Heras y Velasco, quien pondrá á libre y familiar discusión el siguiente tema:

Deficiencias de la labor del Maestro.—Como es costumbre en estos actos, quedan invitadas todas las personas que tienen afición á las cuestiones de la enseñanza.

* * *

Ha visitado nuestra redacción un folleto titulado *Conversa y Mitin Pedagógicos*, en el que se insertan notables trabajos leídos en la Conversa celebrada en Tárrega el 19 de julio último y también, los discursos pronunciados por los que á la misma asistieron. Hay mucho y bueno en el mencionado folleto, y evidencia, de un modo concluyente, que el Magisterio está muy por encima de los que, desconociendo lo que vale, le rebajan poniendo en tela de juicio su capacidad. Recibían nuestra más cumplida enhorabuena cuantos contribuyeron á la realización de tan importante acto.

* * *

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 20 de diciembre último han de proveerse en esta provincia interinamente las escuelas y auxiliares siguientes:

La escuela completa de niños de Torroella de Fluviá, dotada con 625 pesetas.—Las incompletas de niños de Ullastret y Susqueda, dotadas con 550 y 500 pesetas respectivamente.—La auxiliar de la completa de To-

roella de Montgrí, dotada con 500 pesetas.—Las completas de niñas de Ridaura, Setcasas, Viure, San Martín de Llémána, Ventalló, Cruilles, Gallinés, (Vilademuls), San Cristobal de Baget, San Pedro de Osor, dotadas con 625 pesetas.—La auxiliar de la completa de niñas de Olot, dotada con 625.—Las sustituciones de las de igual grado de Canet de Adri, La Pera y Vilanova de la Muga, dotadas con 312'50.—Las incompletas de niñas de Rabós de Ampurdá, Estartit, Ullastret y Juanetas, dotadas con 550.—La situación de la de Jafre, dotada con 275.—Las incompletas de niñas de San Feliu de Buxalleu, Susqueda y Palau de Santa Eulalia, dotadas con 500.—Y las incompletas de ambos sexos de Planolas y San Martín de Vilallonga, dotadas con 500 pesetas.

* * *

Léase con detención el proyecto de Reglamento de la Asociación de Olot. A nosotros aparte su claridad y sencillez, nos ha llamado la atención la manera de elegir los cargos, la división en Secciones de los Maestros del partido, medio eficaz para la intervención real del *individuo* en la Asociación.

* * *

Para dar cabida al Reglamento de la provincial y á propuestas, no publicamos el Reglamento de las Juntas locales. Lo haremos en el próximo.

* * *

Ha tomado posesión de su cargo en S. Andrés del Terri la maestra interina D.^a Carmen Puig Buscarnós.

* * *

El maestro de S. Feliu de Buxalleu, D. Manuel Montero Mostaza ha sido nombrado para la escuela de Cotanes del Monte, en la provincia de Zamora.

* * *

La Sección de Instrucción pública y Bellas Artes remitió al Rectorado para su aprobación el anuncio del concurso único para la provisión de las escuelas vacantes de esta provincia, y que según el art. 37 del Real decreto de 14 de septiembre de 1902 se ha de publicar este mes.

* * *

La Junta provincial ha facilitado á la de Barcelona los antecedentes

profesionales del maestro D. Juan Bta. Fitó Armengou, que de la villa de Montealegre (Albacete) ha pasado á una escuela de Caldas de Montbuy.

* * *

A la maestra sustituta de la escuela de niñas de Massanet de la Selva, D.^a Luisa Turón, se le ha concedido licencia para actuar en las oposiciones que próximamente deben efectuarse en este Rectorado.

* * *

D.^a Francisca Rodeja Molas ha tomado posesión como interina de la escuela de niñas de Palau de Montagut.

* * *

El art. 94 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio de 1900 dice: «En la subsecretaría de este ministerio no se cursará instancia ni documento alguno que no sea remitido por conducto debido». Por no tener esto presente se le ha dejado este mes sin curso una instancia á una maestra de esta provincia. Como no todas las solicitudes que se elevan á determinadas esferas merecen el *abrenuntio* que le ha cabido su suerte á la de que hablamos, son varios los maestros, que, ó para evitar un largo expediente, ó por otros motivos que ellos se sabrán, prescinden de lo dispuesto en aquel texto legal y elevan directamente sus peticiones á la autoridad que conceptúan podrá acceder á sus deseos. No es recomendable este proceder, no sólo porque en la inmensa mayoría de los casos, como en el presente, lejos de dar resultado parece que le echa á uno en cara su falta de respeto á la legalidad, sino que aun dándolo, nada sustrae al agraciado peticionario de ser objeto de habladurías ó censuras por haber obtenido como á escondidas la gracia que pretendió.

Todos los maestros saben cuál es la escala *gradual* de las autoridades del ramo, y aun cuando la concesión de lo que insten haya de merecer los honores de una Real orden, acuérdense siempre de que en el pueblo hay una Junta local de 1.^a enseñanza á quien se presentan los expedientes, menos en aquellos casos de excepción cuya forma de tramitar instancias está ya perfectamente señalada en la legislación vigente, ó previamente se indica mediante determinados anuncios.

* * *

Por ascenso de D.^a Antonia Bosch á Roquetas ha quedado vacante la escuela de niñas del pueblo de Lladó.

* * *

La Junta provincial de Lérida ha facilitado á la de esta provincia los antecedentes profesionales de D.^a María Garrote.

* * *

Ha sido desestimada por la Superioridad la instancia de una maestra que aspiraba á un destino que no podía legalmente adjudicársele. La subsecretaría no la dejó sin curso, pero pidió informes á las autoridades que de dicho centro dependen. Ahora ha venido el fallo.

* * *

Por el Jefe de esta Sección le ha sido entregado á D. Alberto Bramón y Garriga, de Cornellá, el Título de Veterinario que al Gobierno civil de esta provincia remitió el Sr. Director de la escuela especial de Zaragoza.

* * *

Pésame.—Según nos escriben ha fallecido D. Francisco Ferrusola, de San Privat de Bás.

Lo sentimos muchísimo, y sin tiempo para más, encomendamos á nuestros lectores una oración.

* * *

Sea bienvenido de la provincia de Toledo el maestro D. Antonio Casellas que ha vuelto á encargarse de la escuela de La Sellera.

* * *

Han tomado posesión de sus respectivas escuelas de Vilabertrán y Campmany los permutantes D. Miguel Dabau y D. Joaquín Juliá.

* * *

La Corporación municipal en pleno, en premio de los cuarenta años de buenos servicios allí prestados y excelentes resultados obtenidos por D. Vicente Roura y Armadá, honra del magisterio gerundense, vida y alma del de su partido, le ha otorgado la jubilación de un cincuenta por ciento de su haber personal.

Consuela el alma el considerar que mientras el Sr. Rodríguez San Pedro, á juzgar por lo que pasa con las clases nocturnas de adultos, tiene poco menos que abandonada la instrucción primaria; y mientras ciertos políticos en el Congreso y en la prensa, con el afán de desvirtuarnos, en

desprestigio de la cultura patria, censuran la labor del maestro de primera enseñanza y la escuela pública, que solo conocen por referencia de alguno de sus más encarnizados enemigos; consuela, repetimos, que en tanto nos desatienden unos y nos vilipendian otros, salgan á nuestra defensa ilustres Ayuntamientos como el de Palafrugell hoy, el de Espolla ayer, con acuerdos que dignifican al Magisterio. Por esto, en nombre de los maestros de este partido, desde las columnas de EL MAGISTERIO GERUNDENSE, enviamos nuestra sincera y entusiasta felicitación al dignísimo Ayuntamiento de Palafrugell, y de un modo especial á D. José Grassot y á don José Mascort, iniciadores del acuerdo de referencia.

Y al compañero Sr. Roura, aunque las quinientas cincuenta pesetas anuales no le compensen su tan larga, asidua y fructífera labor le bastara contemplar el agradecimiento de todas las generaciones de aquella ilustrada villa que han pasado por su mano y á quienes, con la palabra y el ejemplo ha sabido inculcar hábitos de honradez y laboriosidad.



Propuestas.—*Provincia de Tarragona.* Maestros. Número 2, don Antonio Vicente, de Pomar, 625 pesetas, título elemental, con 24 años, 7 meses y 25 días, se propone para Aleixar; 3, don José Hernández, de Vilaplana, 625, E., 21, 4, 17, para Riudecols; 4, don Juan Vidiella, de Puigpelat, 625, E., 18, 8, 12, para Santa Oliva; 6, don Manuel Serra, de Grañena, 625, E., 7, 5, 5, para Cabra; 8, don José Catalá, de Roda, 625, E., 3, 7, 20, para Vilanova de Pradés; 9, don Manuel Brunet, de Margalef, 625, S., 2, 8, 7, para Figuerola; 12, don Lisardo Ruíz, de Gargalló, 625, E., 1, 8, 24, para Morera; 13, don Máximo Santacréu, de Guadalés, 500, S., 7, 5, 1, para Rocafort; 14, don Teófilo Gómez, de Araoz, 500, E., 7, 4, 12, para Torroja; 15, don Eriberto Timoneda, de Barriudano, 500, S., 7, 1, y 19, para Bellmut; 16, don José Pegueroles, de Montbrió, 500, E., 6, 8, 15, para Almofter; 22, don José León, de Pinet, 500, E., 3, 8, 17, para Pasanant; 31, don Vicente Ferrer, de Congostrina, 500, E., 2, 6, 22, para Selma; 35, don José Tena, de Mazarrón, 500, E., y 2, 4, 14, para Lilla; 41, don José Gomis, de Santa Cecilia, 500, S., 1, 11, 14, para Ceballá; 43, don Ladislao Chavelí, de Pedrahita, 500, E., 1, 8, 18, para Forés; 45, don Alfredo Boronias, de Salinas, 500, E., 1, 4, 20, para Montreal.

Maestras. Número 1, Casilda Casals, de Serra de Almós, 625 pesetas, título superior, con 15 años, 5 meses y 28 días, se propone para Riudecanyas; 2, doña Maria Casañas, de Maslloréns, 625, S., 15, para Pobla de Montornés; 3, doña Dolores Josefa Costa, de San Miguel, 625, S., 12, 5 meses, para Riudecols; 6, doña Remedios Juvenich, de San Aniol, 625, S., 7, 5, 1, para Pratdip; 8, doña María de la Encarnación Forasté, de Salóu, 500, E., 25, 2, 18, para Bonastre; 10, doña Rosa Montardit: de Tamarit, 500, E., 10, 9, días, para Riudoms; 11, doña Magdalena Ferrán, de Hospitalet, 500, S., 8, 7, 24, para Alfara; 16, doña Josefa Torrefont, de Alcolebre, 500, E., 7, 4, 24, para Amposta; 28, doña Ramona Aubá, de Navés, 500, S., 4, 3, 1, para Masriudoms; 36, doña Teresa Colom, de Corcó, 500, E., 3, 8, 17, para Pontils.

* * *

Propuestas.—Provincia de Lérida.—Maestros.—D. Carlos Esquerda Masip, maestro de Grañena, con 625 pesetas de sueldo y 20 años, 3 meses y 28 días de servicios en propiedad; propuesto para Aspa.—don Buenaventura Bonifasi, de Batlliu, con 6-11-23; para S. Cerni.—D. José Escuer, de Cregenzan, con 500 y 24-6-14; para Senterada.—D. Eliseo Tarín, de Besas (Teruel), con 500 y 3-8-1; para Viella.—D. José Roigé, de Pobleta, con 500 y 2-8-8; para Peramea.—D. Luis Gratacós, de Sarroca, con 500 y 2-6-3; para Preixéns.—D. Pedro Cardona, de Sorpe, con 500 y 0-1-11; para Castellciutat.—D. Pedro Pascual, de Alandren (Zaragoza), con 500 y 1-9-12; para Orcau.—D. José Royo, de Luvia (Soría), con 500 y 1-5-27; para Florejachs.—D. José Berenguer, de Estimariu, con 500 y 1-4-26; para Montargull.—D. José Planas, de Guils, con 500 y 1-3-15; para Figols.—D. Cristobal Español, de Arenillas (Burgos), con 500 y 1-2-21; para Fontdepont.—D. José Tremoleda, de Riocabado, con 500 y 1-2-13; para Montanisell.—D. Isidro Casals, de Ocáriz (Alava), con 500 y 0-6-26; para Navés.—D. Ramón Silvage, de Periño (Burgos), con 500 y 0-5-25; para Valle de Castellbó.—D. Jaime Lleopart, de Villavieja, (id.), con 500 y 0-6-24; para Tahús.—D. José Cortés, de Concos (Coruña), con 500 y 0-5-6; para Castellás.

Maestras.—D.^a Rosa Francisco Soláns, maestra de Eriñá, con 625 pesetas de sueldo y 30 años, 2 meses y 25 días de servicios en propiedad, propuesta para Ribert.—D.^a Juana Tomás, de Rialp, con 625 y 15-10-29; para Preixana.—D.^a Buenaventura Miranda, de Tragó, con 625 y 15-5-27;

para Avellanes.—D.^a Antonia de Miguel, de Maldá, con 625 y 14-10-27; para Bossot.—D.^a María Guixá, de Aspa, con 625 y 13-0-3; para Abella de la Conca.—D.^a Crispina Josa Salinas: para Masalcoreix.—D.^a Encarnación Labad, con 500 y 11-6-7; para S. Lorenzo de Morunys.—Doña Montserrat Guixá, de San Lorenzo, con 500 y 10-6-5; para Prulláns.—Doña María de la Concepción Giró, de Santa María de Meyá, con 500 y 8-7-3; para Gosol.—D.^a Matilde Sánchez Pérez, de Urdues, con 500 y 8-2-9; para Caneján.—D.^a María R. Vila, de Janovas, con 500 y 8-1-17; para Llimiana.—D.^a Clara Prat, de Orcau, con 500 y 7-4-1; para Nalech.—Doña María Mir Bigorria, de Ortoneda, con 500 y 2-10-19; para Sente-rada.—D.^a Encarnación Vila, de Moncortés, con 500 y 2-8-5; para Hosta-franchs.—D.^a Victoria Sens, de Lladrós, con 500 y 1-9-12; para Bordas.—Doña Rosa Atserá, de Baldán, con 500 y 1-9-0; para Collderalt.—Doña Ana María Farreres, de Rocañort, con 500 y 1-9-10; para Figuerosa.—Doña María del Carmen Ribé, de Aransá, con 500 y 1-7-20; para Régola, Doña Rosa Colomer, de Muro, con 500 y 0-8-13; para Guixes.—D.^a Do-lores Gomá, de Setcasas, con 500 y 0-6-23; para Llusás.—D.^a Leonor Coy, de Arcabell, con 500 y 0-6-21; para San Pere de Arquells.—Doña Carmen Casas, de Ongoz, con 0-2-25; para Barruera.

Auxiliares gratuitas.—D.^a Magdalena Carratalá, con 1 año, 1 mes y 3 días de servicios gratuitos: para Olius.—D.^a Magdalena Bertrán, con 1-9-0: para Tudela.—D.^a Remedios Sorts, con 1-0-7: para Aliñá.—Doña Dolores Sagarriga, con 1-0-0: para Cambrils.—D.^a Angela Gomara, desde el 20 de octubre de 1903: para Prat.—D.^a Concepción Bosch Vallet, desde el 14 de noviembre de 1903: para Bayasca.—D.^a María de la Gloria Ruiz, desde el 10 de diciembre de 1903: para Blancafort.—D.^a Aniceta Gou, desde el 25 de Febrero de 1907: para Montellá.—D.^a Teresa Melich, desde el 25 de febrero de 1907: para Tuixent.—D.^a Agustina Castelló, desde el 5 de abril de 1907: para Toloriu.—D.^a Francisca Gaudêncio, desde el 6 de abril de 1907: para Serradell.—D.^a María Gironella desde el 1.º de septiembre de 1907: para Aransá.—D.^a Candelaria Maria Gracia Mombiela, desde el 15 de octubre de 1907: para Ellar.